

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 00487 00
Demandante	OLGA INÉS BUILES MONTOYA y OTRO
Demandado	INPEC Y OTRO
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la Sala de Audiencias No. 9 ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 de Medellín (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Así mismo, se recuerda a los apoderados de las entidades demandadas que deberán aportar constancia del comité de conciliación de cada una de las entidades, en el evento en que aquellas decidan presentar fórmula de arreglo.

4. Se reconoce personería tanto al doctor VICTOR YOVANNY PRIETO SIERRA, abogado en ejercicio identificado con la T.P. 214.766 del C.S. de la J., para representar al INPEC en los términos del poder conferido (folio 146), como a la doctora DIANA MILENA VELÁSQUEZ ORREGO, abogada en ejercicio identificada con T.P. 178.779 del C.S. de la J, para representar a CAPRECOM en los términos del poder conferido (fl 456).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez